En Soria a 8 de abril de 2021

CEIP ----------

En atención a su solicitud de hoy, 8 de abril 2021 en la solicita 1 día de permiso por fallecimiento de su tío, quiero trasladarle, en nombre propio y en de todos sus compañeros nuestro más sentido pésame por la pérdida de su familiar.

En cuanto a la normativa a la que estamos sujetos los funcionarios públicos y que regula este particular le transmito las siguientes consideraciones:

.- Atendiendo al Decreto 59/2013 de 5 de septiembre, a la Orden EDU/423/2014 de 21 de mayo y a la circular Circular 1/2015, de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación: Sólo podrán solicitarse permisos por causa de fallecimiento por familiares en primer grado de consanguinidad (3 días en la misma localidad, 5 fuera de ella) y segundo grado de consanguinidad (2 días en la misma localidad, 4 fuera de ella).

.- Que según artículo 916 y siguientes, del Código Civil en el que se regulan los grados de consanguinidad para todo el territorio nacional, los tíos/as pertenecen al tercer grado de consanguinidad, ya sean estos propios o del cónyuge.

.- Otra normativa aplicable: Orden HAC/2/2013, de 11 de enero; Orden EDU/693/2017 por la que se modifica el artículo 15 de la Orden EDU/423/2014; Resolución de 17 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo que me veo en la obligación de denegar este permiso por esta vía que usted solicita.

Sin otro particular, reiterando nuestras condolencias, reciba un cordial saludo.

La Dirección

CEIP ----------